

**FICHA URBANÍSTICA S.G.25. ÁREA RECREATIVA SASIOLA**  
AREA DEBA**1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.**

Existencia de explotación de Cantera.

Previsión de suelo para el enlace de la variante de Mutriku-Calvario, con la CN-634.

**1.1. DELIMITACIÓN. :**

Estas NN.SS. incluyen en la delimitación efectuada, las zonas afectadas por la realización de las actividades de extracción así como las que pudieran dedicarse a estos usos como consecuencia de la extensión de las autorizaciones existentes.

**1.2. MARCO LEGAL.** Artículo 11 de las DOT y Decreto 28/97 y Resolución 3/11/2006 de Cultura (BOPV, 11-12-06) de Declaración de Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Monumento de la cueva de Praileaitz I.

**2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.**

- |                              |   |   |
|------------------------------|---|---|
| 2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO | : | No Urbanizable. (Especial Protección/Mejora Ambiental: plano 4.9)   |
| 2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL     | : | Zona de Equipamiento de Servicios Públicos. (artículo 11:G8)  |
| 2.3. DELIMITACIÓN            | : | 267.056 m <sup>2</sup>  |
| 2.4. GESTIÓN                 | : | Plan Especial de Desarrollo de Sistemas Generales.  |
| 2.5. DELIMITACIÓN DE ÁREAS   | : | Área 1: Área Interior de la Cavidad (AIC)<br>Área 2: Área de Inmediata Protección (AIP)<br>Área 3: Área de Protección Específica (APE). |

**3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**

Consolidación de los usos hasta la extinción de la autorización existente.

Habilitación de un área recreativa, cultural y dotacional, con aparcamiento disuasorio de 300 plazas de capacidad aproximada, dirigido a complementar los servicios de la playa (S.G.1. y S.G.26).

Protección de la cueva Praileaitz I y su entorno.

**4. GESTIÓN.**

Plan Especial de Desarrollo de Sistema General. Se definirá una única Área de Intervención: A.I.N. 25.1.

**5. CATEGORIZACIÓN TERRITORIAL.** Suelo no Urbanizable: Sistema General de Equipamiento Comunitario.**6. RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES.****6.1. RÉGIMEN DE EDIFICACIÓN.**

Categoría de suelo en la que el objetivo fundamental es la ordenación de espacios con destino al esparcimiento de la población y al aparcamiento intensivo. Se autorizan edificaciones ornamentales y equipamientos culturales con construcciones fijas (o provisionales destinadas a usos auxiliares de los espacios libres), así como la instalación de las correspondientes infraestructuras en el subsuelo, vinculados a los objetivos perseguidos y teniendo en cuenta la cercana ubicación del Convento de Sasiola, las cuevas de Praileaitz I y su entorno Ermitia y el inicio del Itinerario de Interés Cultural (I IC 2) Sasiola-Ekain y Camino de Santiago.

**6.2. RÉGIMEN DE USO.**

Público.

Con carácter específico, en clave de Bien Cultural Calificado, con la Categoría de Monumento:

- Área 1 (AIC) : Zona de máxima restricción donde solo es posible, la realización de actividades científicas relacionadas con el yacimiento arqueológico y las pinturas.
- Área 2 (AIP) : Zona de Actividad restringida. Toda actividad realizada en esta zona debe estar bajo control del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Área 3 (APE) : Se establecerán controles sobre actividades especialmente agresivas con el Santuario como son la contaminación química y las vibraciones por voladuras.

Usos autorizados.	En la Servidumbre de protección del D.P.M.T. se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
Usos propiciados:	Usos de espacios libres, incluyendo los auxiliares de los mismos. Recreo Extensivo e intensivo: aparcamiento, deportivo, hostelería, social, cultural museístico, itinerarios culturales, etc.
Usos admisibles:	Usos comercial de 1ª categoría- kioskos, txoznas etc, -con carácter temporal o provisional. Usos de equipamiento en las modalidades compatibles con el espacio libre. Infraestructuras de servicios.
Usos prohibidos:	Residencial, Industrial. Resto de usos no autorizados, no propiciados y no admisibles e incompatibles con el Régimen de Protección del Santuario de Praileaitz I.

6.3. RÉGIMEN DE DOMINIO: Titularidad pública.

6.4. SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación (para consecución de los fines de Protección de la Cueva de Praileaitz I y su entorno y del desarrollo del Sistema General previsto).